

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Mayo).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta, en sesión celebrada en 3 del pasado Abril, y de lo dispuesto por la 2.^a de las reglas generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921, por el que se rige la Fundación instituida en Palenzuela por don Martín Fernández Salazar, por segunda vez se publica la concesión de limosnas con cargo a los intereses de esta Fundación, a las que podrán optar los pobres de dicha villa de Palenzuela, gozando de preferencia los que a su calidad de pobres puedan agregar las circunstancias de ser jornaleros labradores, naturales de repetida villa y su tierra.

En las solicitudes, que serán extendidas en papel de 0'15, deberá constar el nombre y apellidos y demás circunstancias del pretendiente, y cada una deberá venir informada conjuntamente por los señores Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela, principalmente sobre la pobreza y buena conducta moral y religiosa del solicitante.

Las instancias se presentarán en el Gobierno civil de esta provincia, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 3 de Mayo de 1930.—El Gobernador Presidente, Joaquín Sarmiento.

Núm. 822

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares.

El Reglamento de 30 de Mayo de 1928 dictado para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril

de 1925 y 6 de Marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro, dispone en su artículo 242 que los Ayuntamientos podrán solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, antes de transcurrir un año de la comprobación de los trabajos, la revisión general de éstos, haciendo constar en la instancia la existencia de error o errores técnicos que 'pudieran haberse cometido, cuya Dirección general acordará o no la revisión solicitada, previo informe de la Junta superior del Catastro.

Y habiendo sido aprobada con fecha 29 del mes de Abril próximo pasado la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los Municipios que al final se relacionan, esta Administración de Rentas Públicas, lo hace saber a esos Ayuntamientos por si estimaran conveniente hacer uso del derecho que les concede la disposición al principio indicada; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo fijado, no podrán ser admitidas las que posteriormente se presenten por justas y legítimas que sean.

Registros fiscales que se relacionan Santoyo.

Villajimena.

Palencia 3 de Mayo de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan J. Condés.

Núm. 823

Tribunal Supremo.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 10.398.—Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Enero de 1930, sobre deslinde de las términos municipales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Abril de 1930.—El Secretario Decano, (ilegible).

Núm. 824

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Aguilar de Campoó, por tiempo indeterminado y precio de trescientas noventa y nueve pesetas, con noventa y seis céntimos anuales, que abonará el Estado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 8.^a, a las diez horas del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Barruelo, en la Casa-cuartel del Instituto del pueblo de Aguilar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Palencia 3 de Mayo de 1930.—El primer Jefe, Evaristo Ocón Rivera.

Núm. 825

Servicio de Catastro Agrícola

PALENCIA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Terradillos de Templarios, que por esta Jefatura han sido aprobadas las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar a la Superioridad en el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 3 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la zona 2.^a de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se relacionan, correspondientes a los años de 1925 al 1929. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Baltanás

TERRITORIAL RÚSTICA

Arsenio Aparicio, 8'34 pesetas.
Antonio Alonso Infante, 1'29.
Francisco Alonso Rodríguez, 25'16.
Ignacio Alonso Rodríguez, 26'76.
Julian Atienza Fombellida, 39'38.
Julian Aparicio Pérez, 9'37.
Mariano Antón Curiel, 2'74.
Alejandro Brejo Curiel, 65'90.
Agustín Baranda Puertas, 6'58.
Lucio Baranda Baranda, 30'58.
Marcos Baranda Tristán, 21'92.
Angel Calleja Ceballos, 31'43.
Alejandro Cepeda Salas, 21'66.
Casiano Calleja, 20'02.
Dámaso Cantera Villoldo, 24'13.
Eusebia Cantera Polanco, 4'71.
Florencio Cabezudo Cantera, 26'79.
Félix Calleja Ibáñez, 67'68.
Florencio Calvo Pérez, 38.
José Cabezudo Espina, 5'08.
Jacinto Calleja Sáenz, 21'19.
Julian Cantera, 6'62.
Lucio Calleja Puertas, 21'33.
Lucio Carazo Baranda, 5'39.
Miguel Calleja Ruipérez, 139'60.
Mariano Calvo Cantera, 173'11.

María Cantera Temiño, 34'41.
 Olegario Cabezudo Gimón, 33'47.
 Pablo Carranza Puertas, 12'75.
 Pedro Cabezudo T. Cabezudo, 24'22.
 Ramón Calvo Ruifernández, 72'31.
 Segundo Calleja Calvo, 18'89.
 Alejandro Diez Villafruela, 18'20.
 Eufemia Diago Aparicio, 5'09.
 Emeterio Diez Martínez, 28'39.
 Emeterio Diez Espino, 5'44.
 Glicerio Diez Curiel, 28'55.
 Félix Diago Diago, 76'47.
 Gregorio Diago Pirón, 59'46.
 José Diez, 21'05.
 Domingo Espina Calleja, 16'59.
 Petra Espina Calleja, 26'50.
 Emeterio Frias, 21'22.
 Ramona Fombellida Curiel, 3'82.
 Victoriana Fombellida, 6'25.
 Agustín González Castrillejo, 11,46.
 Bonifacio García Membrillar, 21'19.
 Deogracias González Infante, 71'25.
 Francisco Gutiérrez Curiel, 45'20.
 Felipe González Puertas, 29'20.
 Manuel González González, 6'54.
 Timoteo García Gutiérrez, 5'22.
 Tiburcio Guillén, 128'74.
 Vicente González Cantera, 5'09.
 Vicenta Herrero García, 2'92.
 Tomás Hospital Santos, 1'81.
 Felipe López Alejandro, 10'22.
 Natalio León Liras, 5'11.
 Perfecto López Ruifernández, 12'75.
 Francisco Macho Puertas, 10'19.
 Gumersindo Massa Calleja, 17'82.
 Patricio Maté Diez, 15'18.
 Epifanio Obispo Tejido, 6'34.
 Víctor Ortega Herrero, 83'97.
 Antonio Pérez Muñoz, 62'57.
 Anastasio Puertas Sáenz, 53'20.
 Florencio Puertas Ruipérez, 18'76.
 Gregorio Puertas Ortega, 3'91.
 Rosario Puertas Diez, 59'05.
 Agapito Rodríguez Villarrubia, 11'45.
 Albertano Ruipérez, 27'01.
 Emilia Ruifernández, 15'95.
 Francisco Reguero y otro, 12'73.
 Francisco Ruifernández Calleja, 52'16.
 María Cruz Ruifernández, 9'50.
 Marcelino Rodríguez, 12'71.
 Vicente Roldán, 10'94.
 Valentín Sáenz Ruipérez, 5'11.
 Anastasio Tristán, 12'97.
 Toribio Toquero Sáenz, 34'52.
 Tomás Toquero Sáenz, 98'66.
 Cesáreo Vicario, 4'38.
 Eusebio Villafruela, 2'02.
 Lorenzo Bacas Torres, 10'19.
 Mariano Villafruela Puertas, 15'29.
 Mariano Villafruela V. 21'62.
 Fernando Abarquero Ibáñez, 10'20.
 Jerónimo Abad Rubio, 3'63.
 Juan Barba Cantera, 42'62.
 Narcisa Barba Cantera, 73'17.
 Eugenia Calleja Pastor, 12'74.
 Gervasio Cuervo Rodríguez, 7'65.
 Pedro y Marcial Calleja, 520'27.
 Antonio Diago Sáenz, 37'14.
 Guillermo Diez Martínez, 5'11.
 Hilario Diez Corral, 3'12.
 Jacoba Diez Cepeda, 5'21.
 Mariano Diez Núñez, 3'66.
 Salustiano Diez Vicario, 3'64.
 Saturnino Diez, 3'70.
 Santiago Diez Martínez, 14'08.
 José Fernández, 1'90.

Antonio Giménez, 2'32.
 Félix Galán Cerrato, 47'09.
 Francisco López Arce, 4'70.
 Eugenio Massa Fombellida, 8'95.
 Flabiano Mínguez, 22'50.
 Regino Moro, 19'10.
 Hilario Obispo, 47'74.
 Anselmo Parra 21'66.
 Máximo Renedo, 2'67.
 Regina Ruiz Pérez, 16'08.
 Miguel Torres, 20'37.
 Antonio Villahoz, 11'60.
 Plácido Valdeolillos, 15'65.
 Pedro Villahoz 52'94.

URBANA

Francisco Asensio, 2'89 pesetas.
 Francisco Aparicio, 5'91.
 El mismo, 0'13.
 Juana Atienza, 2'90.
 León Atienza Puertas, 1'44.
 El mismo, 1'44.
 Patricio Atienza, 1'40.
 Paula Aguado, 1'40.
 Tirso Atienza, 3'09.
 Alejandro Brezo, 9'85.
 El mismo, 3'79.
 Gregorio Brezo Curiel, 17'35.
 Benita Cabezudo Ruipérez, 1'09.
 Cirilo Cabezudo Calleja, 16'01.
 El mismo, 2'40.
 Clemente Cabezudo, 0'16.
 Diego Calleja, 1'19.
 Fernando Cantera, 1'20.
 El mismo, 0'10.
 Florentino Cabezudo, 2'61.
 Gabriel Cabezudo, 19'69.
 Facundo Calleja Sáenz, 5'51.
 Jacinto Calleja Sáenz, 5'51.
 El mismo, 3'98.
 Julian Calleja Ibáñez, 5'75.
 El mismo, 1'27.
 Lucio Calleja, 2'85.
 María Cabezudo Cantera, 1'34.
 Martina Cepeda, 2'51.
 Manuel Calleja, 2'39.
 Ruperto Cantera, 1'41.
 Teodoro Cepeda, 1'55.
 Braulio Diez Puertas, 2'44.
 Daniel Diago, 2'88.
 Micaela Diago, 3'94.
 La misma, 1'19.
 Nicolás Diez, 1.
 Roque Diez Maté, 1'85.
 Pablo Espina Calleja, 1'44.
 Agustín Fombellida, 2'41.
 Blas García Atienza, 2'84.
 Daniel González, 2'29.
 Manuel León, 2'78.
 Agapito Maté, 4'92.
 El mismo, 1'31.
 Epifania Martínez, 2'85.
 Gonzalo Masa, 2'15.
 Pablo Mínguez, 10'70.
 Vicente Martín, 2'86.
 Guillermo Nieto, 4'52.
 Mariano Nieto, 1'30.
 Ambrosio Puertas, 3'69.
 Deogracias Puertas, 1'30.
 Fernando Puertas, 4'91.
 Mariano Puertas Infante, 3'54.
 Antonio Ruipérez, 4'72.
 Alberto Ruipérez, 5'35.
 El mismo, 1'81.
 El mismo, 0'84.
 Albertano Ruipérez, 5'93.
 Alejandro Rojas, 0'79.

Alejandro Rojas, 0'42.
 Cesáreo de Rozas, 1'27.
 Raimundo Roldán Diago, 7'90.
 Hermógenes Rodríguez, 1'25.
 María Rojas, 2'85.
 Simeón Ruifernández, 4'24.
 Vicente Rojas, 3'24.
 Félix Toquero, 2'86.
 Juan Toquero Sáenz, 3'55.
 León Toquero, 2'31.
 Toribio Toquero, 2'41.
 Petronila Villafruela, 7'88.
 Julian Zabaleta, 2'76.
 Procopio Atienza, 4'54.
 Florencio Cantera, 1'48.
 Anastasia Diez Cepeda, 6'95.
 Salustiano Diez, 10'71.
 Simona Diez, 3'27.
 Bonifacio García, 13'78.
 Ausencio Espina, 0'64.
 Jerónimo Hidalgo, 10'74.
 Regino Moro, 1'35.
 Agapito Puertas, 5'49.
 Fructuoso Sahagún, 0'80.
 Bonifacio Villafruela, 0'80.

Quintana del Puente

URBANA

Claudio Moreno, 1'80 pesetas.
 Gaspar Rodríguez, 5'22.
 Julian de Castro, 1'30.
 José García Gutiérrez, 4'30.
 Juan Muñoz, 3'65.
 Mariano Antolín, 11'72.
 Mariano González, 3'12.
 Margarita Mozo, 2'09.

TERRITORIAL RÚSTICA

Cesáreo García, 5'06 pesetas.
 Estanislao García, 2'84.
 Indalecio González, 11'24.
 Adrián Moreno, 20'05.
 Indalecio Moreno, 4'35.
 Balbina Pérez, 12'62.
 Facundo Soto, 9.
 Clementina Soto, 58'16.
 Daniel Tobes, 0'24.
 Gregorio Tobes, 1'15.
 Dionisio Ausín, 18'41.
 Gabriel García, 5'80.
 Inocencio Gil, 5'22.
 Andrés García, 11'60.
 José Gutiérrez, 3'01.
 Manuel López, 27'15.
 Víctor López, 2'02.
 Agustín Pérez, 2'79.
 Juan Rodríguez, 6'36.
 Gaspar Rodríguez, 10'72.
 Agustín Serna, 19'91.

Villaviudas

RÚSTICA

Adriano Carazo, 41'24 pesetas.
 Aurelio Diez, 6'48.
 Aquilino Ibáñez Diez, 7'18.
 Agustín Maté, 22'71.
 Agustín Rodríguez, 6'10.
 Claudio Cerrato, 55'47.
 Ceferina Picado, 5'25.
 Edúardo Cantera 35'61.
 Eleuterio Domingo, 0'85.
 Eugenio García, 3'47.
 Eugenia Lezcano, 24'23.
 Francisco Domingo, 3'29.
 Florentino Daza, 0'26.
 Félix Diago, 41'86.
 Faustino Manchón Cerrato, 7'50.
 Faustino Manchón Cuesta, 4'12.

Félix Zabala, 6'88.
 Gerardo Domingo, 8'75.
 Germán Diez, 18'25.
 Gregorio Hilario González, 2'69.
 Gregorio Mocha Aguado, 19'69.
 Gregoria Mocha Puertas, 57'08.
 Hermenegildo Hilario, 8'25.
 Justo Simonier Val, 9'48.
 José Ibáñez, 1'10.
 Juan Maté Muñoz, 31'46.
 Julian Madrid, 1'33.
 Juan Ruipérez Calvo, 21'46.
 Luis Carazo, 3'40.
 Lorenzo Iglesias Puente, 25'11.
 Lucila Ruipérez, 3'25.
 Lucio Ruipérez Calvo, 30'05.
 Miguel Aguado Padilla, 2'50.
 Macario Cantera Cantera, 19'65.
 Misael Galán Padilla, 5'25.
 Martina Galán Pérez, 14'39.
 Manuel Ibáñez, 0'69.
 Mariano Nebredo García, 6'11.
 Mariano Rodríguez Baranda, 1'76.
 Nicanor Rodríguez, 1'16.
 Pedro García Ortega, 16'42.
 Petra Madrid Cerrato, 4'52.
 Rufino Macho, 12'76.
 Santiago Alonso, 2'24.
 Sidonio Garzón Prieto, 8'24.
 Víctor Domingo Madrid, 1'61.
 Valentín Maté Sáenz, 38'93.
 Vicente Rodríguez Montes, 24'95.

URBANA

Aurelio Diez Padilla, 2'32.
 Agapito Ibáñez García, 2'24.
 Agustín Maté González, 1'66.
 Benito Aguado Padilla, 9'62.
 Casiano Alario Rojo, 4'06.
 Castor Cantera Cerrato, 4'17.
 Zenón Pablo Diez, 0'41.
 Ceferina Picado Ortega, 0'52.
 Domingo A. de Juana, 2'67.
 Demetrio A. Diez, 2'11.
 Donato García Diez, 5'90.
 Dámaso García, 0'22.
 Dámaso Padilla, García, 2'24.
 Dámaso Rodríguez, 4'20.
 Emilio Alonso Mocha, 2'80.
 Eulogio Ausín, 23'41.
 Idem, 2.
 Elisa Alegría Jiménez, 10'71.
 Eustoquia Cuenca, 1'25.
 Evaristo García Diez, 3'17.
 Francisco Abad Pastor, 4'26.
 Francisco Acitores Ausín, 3'76.
 Francisco Cerrato Ibáñez, 1'04.
 Félix Diago, 0'27.
 El mismo, 0'27.
 Florentino Pérez, 1'76.
 Félix Sáenz Villán, 15'81.
 Félix Zabala, 1'59.
 Gregorio Cerrato, 4'62.
 Gregorio Mocha Aguado, 2'92.
 Gervasia Muñoz, 3'16.
 Gregorio Ruipérez 6'31.
 Hermenegildo Hilario, 3'16.
 Isidoro Mocha Aguado, 0'61.
 Ignacio Marín García, 0'61.
 Ildelfonso Sáenz Cantera, 3'02.
 Juan Carazo Casero, 3'34.
 El mismo, 0'84.
 Juan Diez Padilla, 0'32.
 Juan García Padilla, 6'31.
 José Ibáñez García, 1'23.
 Julian Madrid Asensio, 2'89.
 El mismo, 1'06.

Julian Madrid Asensio, 2'89.
 Julio Sáiz Villán, 6'31.
 Justo Soto Aguado, 1'59.
 Lucila Ruipérez, 0'22.
 Martina Abarquero, 0'52.
 La misma, 2'42.
 Miguel Aguado Padilla, 3'16.
 María Carmen Ruíz, 0'44.
 María Nieves Baranda, 1'75.
 Máximo Díez Alonso, 4'63.
 Martina Galán Pérez, 1'16.
 Máximo Pastor Carazo, 2.
 María Paz Giménez, 3'94.
 Mariano Rodríguez R., 1'30.
 Nicanor Rodríguez, 3'34.
 Nicanor García, 1'26.
 Pablo Domingo Madrid, 4'77.
 Pedro Galán Núñez, 2'11.
 Pedro Ibáñez Vila, 0'86.
 Pablo Madrid Cerrato, 0'80.
 Pedro Padilla Cerrato, 6'37.
 Romualdo Alonso, 4'38.
 Rufino Cantera Ibáñez, 3'66.
 Rufino García, 4'17.
 Remigio Moro Cabezudo, 10'52.
 Vicente Aparicio Pérez, 5'93.
 Valentín Maté Sáiz, 12'62.
 Vicente Manchón Cerrato, 2'80.
 Victoriano Padilla V., 2'48.
 Vicente Rodríguez D., 1'45.
 Zenón Pablo Díez, 0'11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 31 de Marzo de 1930.—
 Aureliano Diezhandino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

D. Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que mediante providencia dictada con fecha primero del actual en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de esta Ciudad contra don Honorato García Aragón, vecino de Frómista, sobre pago de quinientas cuarenta y dos pesetas, he acordado que el día veintisiete de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia de esta Capital, se celebre subasta pública para la venta de los siguientes bienes embargados al demandado.

1 Dos collerones para caballería menor, los dos tasados en cincuenta pesetas.

2 Dos colleras nuevas para caballería mayor con sus sudaderos, las dos tasadas en ochenta pesetas.

3 Dos sudaderos nuevos, los dos tasados en treinta pesetas.

4 Un aceruelo, tasado en diez pesetas.

5 Otras dos colleras con sudade-

ros, tasadas las dos en ochenta pesetas.

6 Un par de cabezadas nuevas, negras sencillas, tasadas en veinte pesetas las dos.

7 Una brida trenzada, tasada en diez pesetas.

8 Un par de estribos de suela, tasados en diez pesetas.

9 Tres collares, uno de cencerros y otros dos de esquilas, todos valorados en catorce pesetas.

10 Una cabezada blanca sencilla, en ocho pesetas.

11 Cuatro trabas de yute, las cuatro tasadas en una pesetas.

12 Un par de mangas de tiro, tasadas en quince pesetas.

13 Ocho cinchas nuevas de color, tasadas todas en diez y seis pesetas.

14. Una cincha de montura tejida, tasada en cinco pesetas.

15 Dos cinchas de montura, tasadas las dos en diez pesetas.

16 Un par de tiros usados, tasados en diez pesetas.

17 Cuatro hojas de sillera, dos de esta y las otras dos de baqueta con peso las cuatro hojas de veinticuatro kilos aproximadamente, tasadas todas ellas en cien pesetas.

18 Dos badanas nuevas, tasadas las dos en ocho pesetas.

Se trata de vender los efectos descritos para hacer pago a la Federación Católica Agraria de quinientas cuarenta y dos pesetas, importe del principal, más trescientas pesetas que se calculan necesarias para costas y gastos sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los efectos embargados se hallan en poder del depositario don Paulino Montes González, vecino de Frómista.

Dado en Palencia a tres de Mayo de mil novecientos treinta.—Victorio Sánchez.—Mariano Dónis.

Núm. 821

Astudillo

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día tres de Junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al penado Abdón González Puebla, vecino de Támara, cuyos bienes son los siguientes:

Una mesa de nogal, tasada en 5 pesetas.

Dos banquetas de pino, en 4 pesetas.

Estos muebles obran en poder del depositario Antonio González, vecino de Támara.

Una casa en el casco de Támara, calle del Monte, número 9, no consta su superficie; linda derecha calle, izquierda escampado y accesorio Hermenegilda Plaza. Tasada en 350 pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor por que salieron a subasta en la segunda; será admisible cualquiera postura que se haga. La casa no aparece con carga alguna, de ella carece de título inscrito el Abdón y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y a costa de los mismos.

Dado en Astudillo a tres de Mayo de mil novecientos treinta.—Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, Maurino Andrés.

Fuentes de Valdepero

Don Pedro Ortega Pastor, Juez municipal de Fuentes de Valdepero.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra don Genaro Carriedo, vecino de Palencia, por daños causados en un sembrado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es el siguiente:

Encabezamiento.—En Fuentes de Valdepero a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal don Pedro Ortega Pastor, después de haber visto y examinado las diligencias y pruebas practicadas en este juicio, al que asistió la parte denunciante y el Ministerio fiscal, no habiéndolo hecho el denunciado a pesar de estar citado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a don Genaro Carriedo, vecino de Palencia, a la multa de cinco pesetas que señala el artículo 833 del Código penal, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice al denunciante perjudicado don Aurelio Calzada, la cantidad de tres fanegas de trigo, de buena calidad, del peso reglamentario, o en su defecto la cantidad de sesenta pesetas y treinta céntimos en metálico, como valor de las mismas y a que satisfaga todas las costas y gastos originados y los que se originen hasta su terminación, así como el reintegro del papel del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada al denunciado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se haga

personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ortega (rubricado). Hay un sello del Juzgado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Fuentes de Valdepero a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Esteban García (rubricado).

Y para la notificación de la anterior sentencia al denunciado don Genaro Carriedo, vecino de Palencia, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Fuentes de Valdepero a tres de Mayo de mil novecientos treinta.—Pedro Ortega.—Ante mí, Esteban García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia.

Don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por el presente hace saber, que desde esta fecha y durante el plazo de quince días, queda expuesto al público el expediente de crédito extraordinario por transferencia, dentro del actual presupuesto, haciendo constar que contra el mismo pueden formularse por quien quiera, las oportunas y legales reclamaciones, ante el Excmo. Ayuntamiento pleno.

El referido suplemento de crédito asciende a la cantidad de veintisiete mil quinientos sesenta y una pesetas con setenta céntimos.

Palencia 5 de Mayo de 1930.—
 Santiago Calderón.

Dueñas

Don Tomás Carpintero Gómez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Dueñas.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en 8 de Febrero último, el informe del señor Secretario Interventor, para la petición al pleno de un suplemento de crédito del capítulo 15, artículo 1.º de ingresos, que se llevará al capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto 2.º de gastos, por cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Haciendas municipales de 23 de Agosto de 1924.

Dueñas 5 de Mayo de 1930.—
 Tomás Carpintero.

Cobos de Cerrato

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Municipio, dotada con el 3 por 100 de premio de cobranza, con la obli-

gación de responder de las partidas fallidas si las hubiere, reservándose el Ayuntamiento la facultad de exigir fianza al que resulte agraciado, si no ofrece garantía a la Corporación.

Las instancias reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Cobos de Cerrato 3 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Primitivo Citores.

Saldaña

Para examinar y en su caso aprobar la cuenta del presupuesto carcelario correspondiente al año de 1929, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, a sesión que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, a las once.

Si el día expresado no se reuniera número suficiente de señores representantes para celebrar la sesión, se celebrará ésta el día 27 del actual, a la misma hora, con los que concurren.

Saldaña 3 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Isaías Valderrábano.

Villahán de Palenzuela

Don Salvador Escribano Sáinz, Alcalde constitucional de la villa de Villahán de Palenzuela.

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, el día 25 del mes de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de Cementerio civil, depósito de cadáveres y sala de operaciones, bajo el pliego de condiciones, proyecto y planos que hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a trece.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, el resguardo expedido por la Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad de 49 pesetas 63 céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe total de 992'70 pesetas, tipo de subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162, párrafo 1.º del Estatuto municipal y del artículo 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Villahán de Palenzuela 30 de Abril de 1930.—Salvador Escribano.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número..... de la clase....., expedida en....., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado

por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente a....., así como de las condiciones facultativas y económicas y del proyecto referente a las obras de construcción de Cementerio civil, depósito de cadáveres y sala de operaciones, de esa villa, tiene el honor de presentar esta instancia, por la cual se compromete a la realización de las referidas obras, mediante la cantidad de.... pesetas ...céntimos, en letra, con sujeción a las mencionadas condiciones, proyecto y planos, para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaria municipal, de haber consignado en la misma la cantidad de 49 pesetas 63 céntimos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación, y comprometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

.....de..... de 1930.

(Firma del licitador).

Villoldo

Don Pedro Carrancio Martínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, para el año en curso, se anuncia al público, por término de veinte días, a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN de la provincia, habiendo de percibir el agraciado la cantidad consignada en presupuesto, que lo es de 500 pesetas, siendo obligación del Recaudador el instruir el expediente de apremio hasta terminarlo, con arreglo a la instrucción, así como también prestar la fianza que a juicio de la Corporación crea procedente.

Villoldo 3 de Mayo de 1930.—Pedro Carrancio.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión municipal permanente que presido, se anuncia vacante la plaza de guarda jurado del campo de este distrito, con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio y por trimestres vencidos.

Las solicitudes con sus proposiciones, las presentarán, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será preferido un guarda perteneciente a la Venatoria, advirtiéndose que el servicio lo ha de prestar a caballo.

Villoldo 3 de Mayo de 1930.—Pedro Carrancio.

Hago saber: Que por segunda vez, se anuncia concurso para proveer en propiedad las plazas de Practicante y Profesora en partos vacantes en este Municipio con el sueldo anual cada una de ellas de 450 pesetas.

Las instancias y documentos justificativos de los que aspiren el desem-

peño de dichas plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 3 de Mayo de 1930.—Pedro Carrancio.

Hago saber: Que por hallarse desempeñadas interinamente, y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene pecuarias de este Municipio, con la dotación cada una de 600 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos

La plaza de Inspector de Higiene pecuarias, habrá de cubrirse con carácter de interino, en tanto se apruebe oficialmente la clasificación de partidos pecuarios, pendiente de estudio por orden de la Dirección general de Agricultura.

Los deberes y derechos que corresponden a dichos cargos serán los previstos en las Leyes y Reglamentos actuales y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Estatuto, y artículos 93 y 115 del Reglamento de empleados.

La escala de méritos preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado. 2.º La publicación de trabajos originales, particularmente los relacionados con su misión sanitaria. 3.º El haber ingresado por oposición en cargos análogos, y 4.º Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hoja de estudios y méritos en la carrera.

El plazo para la presentación de instancias, acudiendo a concurso, es el de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y serán dirigidas a esta Alcaldía, con la documentación de que se hace mérito.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad, pudiendo contratar la asistencia de los ganados de este distrito y caseríos limítrofes, con los labradores de los mismos.

Villoldo 3 de Mayo de 1930.—Pedro Carrancio.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Segundo trimestre, del 10 de Mayo al 10 de Junio, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villarmentero.

Villaelles de Valdavia.

Villaherreros.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Becerril de Campos.

Revilla de Campos (rústica y pecuaria).

Gozón de Ucieza.

Villalcázar de Sirga (urbana).

Cervera de Pisuerga (rústica y urbana).

Villarrabé (rústica y urbana).

Palenzuela (urbana).

Paredes de Nava (rústica y urbana)

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villada.—1923-24, 1924-25, 1925-26, semestres 1927-28 y reparos de los ejercicios 1921-22 y 1922-23.